

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 614 -2022-MPC/GM

Calca, 26 de octubre del 2022.

VISTOS:

Los Informe N° 0128-MPC-2021-CAGC-RO-GIDU-MPC del Ing. César Augusto Gonzáles Contreras, Residente de la Obra "Creación del Servicio de Interpretación Cultural y de Recreación en el Distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco" solicitando ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 07 por 77 días calendario; Informes N° 02760-2021-MPC/GIDU-PDTC, N° 02942-MPC/GIDU-PDTC del Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Memorandum N° 208-2021-MPC/GM-OSL/EJV, Informe N° 546-2022-MPC/GM/OSL/EJV y Memorandum N° 213-2022-MPC/GM-OSL/EJV del Ing. Edgar Jara Vidalón Vega, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; Informes N° 031-2022-MPC/OSLI/JCPH y N° 043-2022-MPC/OSL/JCPH del Ing. Juan Carlos Parra Hernández, Inspector de Obra; Informe Legal N° 743-2022-OAJ-MPC-ZLLD de la Abg. Zoraida Llerena Delgado, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 128-MPC-2021-CAGC-RO-GIDU-MPC, el Residente de la Obra "Creación del Servicio de Interpretación Cultural y de Recreación en el Distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco" solicita ampliación de plazo de ejecución de dicho Proyecto por 77 días calendario, alcanzado el Expediente Técnico d sustento.

Que, a través del Informe N°041-2022-MPC/OSLI/JCPH el Inspector de Obra, atendiendo el memorándum N° 208-2021-MPC/GM-OSL/EJV del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, revisa y evalúa técnica y detalladamente el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución, con ampliación de Plazo de Ejecución, otorgando su ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN, detallando igualmente la secuencia de las ampliaciones de plazo que han solicitado incluido los 77 días calendario ahora solicitados y su fecha de conclusión reprogramada el 20-12-2022.

Que a través del Memorandum N° 213-2022-MPC/GM-OSL/EJV el Jefe de Supervisión y Liquidación comunica al Inspector de Obra las observaciones encontradas en el Expediente de Ampliación de Plazo N° 07, pidiendo su levantamiento devolviendo el Expediente y, dicho Inspector con Informe N° 043-2022-MPC/OSL/JCPH absuelve tales observaciones.

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación alcanza su Informe N° 546-2022-MPC/GM/OSL/EJV quien realiza la revisión y evaluación técnica que le corresponde, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 07 precisando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0039 - 2018 -A-MPC/C de fecha 01-02-2018 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACION CULTURAL Y DE RECREACION EN EL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO"; con Código de Inversión N° 2378879 con un presupuesto de S/. 10,826,089.24 por Administración Directa y con Plazo para su Ejecución de 11 Meses.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 77-2019-MPC/GM de fecha 08-04-2019 se aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, por 256 días calendarios.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2020-MPC/GM de fecha 16-06-2020 se aprueba la Modificación Presupuestal N° 01 del Expediente Técnico por S/. 2'787,026, estableciéndose que el monto de Expediente Técnico Modificado N° 01 es de S/. 13'613,116.15. De la misma forma se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, por 391 días calendario, estableciéndose el nuevo plazo total en 977 días calendario.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 35-2020-MPC/GM, de fecha 23-12-2020 se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, por 94 días calendario, cuya conclusión es el 23 de febrero de 2021, estableciéndose el nuevo Plazo Total de Ejecución de Obra en 1071 días calendario.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2021-MPC/GM, de fecha 15-04-2020 se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04, por 450 días calendario, cuya conclusión es el 06-04-2021, estableciéndose el nuevo Plazo Total de Ejecución de Obra en 1113 días calendario.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2022-MPC/GM, de fecha 14-03-2022, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico, por Ampliación del Plazo de Ejecución N° 05, por 405 días calendario, que culmina el 30 de junio de 2022, quedando el plazo total de ejecución del proyecto en 1563 días calendario.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 398-2022-MPC/GM, de fecha 27 de junio del 2022, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico, por Ampliación del Plazo de Ejecución N° 06, por 96 días calendario, que culmina el 04 de octubre del 2022, quedando el plazo total de ejecución del proyecto en 1659 días calendario.

ANÁLISIS.

CAUSALES QUE GENERAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07.

Los inconvenientes surgidos se encuentran descritos en el Expediente de Ampliación de Plazo N° 07, presentado por la Residencia de Obra con la Conformidad del Inspector de Obra. Las causales son:

POR FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL: Debido a que no se cuenta con asignación presupuestal al 100%. El año 2022 se tiene asignado como PIM S/. 4'500,967.00, como se muestra en el cuadro de la página de transferencia del MEF, en la cual a la fecha se tiene asignado S/. 14'820,881.46 que representa el 81.91% del presupuesto total del PIP.

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL ASIGNADO
PIM ANUAL	4,028.77	3,032,046.09	2,184,549.80	2,266,023.13	2,833,266.67	4,500,967.00	14,820,881.46
% ASIGNADO	0.02%	16.76%	12.07%	12.52%	15.66%	24.87%	81.91%
PRESUPUESTO TOTAL							18,094,990.71

La falta de asignación presupuestal ha conllevado al retraso en la ejecución de las partidas correspondientes a los componentes:

- Zona de interpretación: Es parte el Auditorio del Centro de Interpretación Cultural por lo cual, en las especialidades de Arquitectura e Instalaciones Eléctricas no se ha podido realizar los requerimientos de bienes y servicios necesarios para su ejecución.
- Equipamiento de Centro de Interpretación: Es parte el Guion Museográfico para lo cual tampoco se ha podido realizar los requerimientos de bienes y servicios correspondientes.

Ambos componentes forman parte de la Ruta Crítica del PIP, por ende, cualquier demora que afecte su proceso constructivo, conlleva a retrasos en la ejecución del proyecto; por lo cual la residencia se ve en la necesidad de reprogramar los trabajos para poder cumplir con los objetivos del PIP.

El Proyecto tiene como fecha de conclusión programada el 04 de octubre de 2022, pero de acuerdo a los contratos firmados se solicita la ampliación de plazo hasta el 20 de diciembre de 2022 para la conclusión de los trabajos programados, pues los servicios en mención serán ejecutados en forma paralela de acuerdo al cronograma de obra. Por eso se requiere un plazo de **77 días calendario**.

Resumen de Causales de Ampliación de Plazo N° 07.

DESCRIPCION	TIEMPO (D.C.)
POR FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	77
TOTAL DE DIAS SOLICITADOS DE AMPLIACION	77

Asimismo, muestra la secuencia de las ampliaciones de plazo de obra desde el inicio.

Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	D.C.
1	INICIO DE OBRA	21/03/2018	
2	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA		330 D.C.
3	FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADA	13/02/2019	
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		256 D.C.
5	FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA N° 01	27/10/2019	
6	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02		391 D.C.
7	FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA N°02	21/11/2020	
8	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03		94 D.C.
9	FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA N°03	23/02/2021	
10	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04		42 D.C.
11	FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA N°04	06/04/2021	
12	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05		450 D.C.
13	FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA N°05	30/06/2022	
14	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06		96 D.C.
15	FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA N°06	04/10/2022	
16	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06		77 D.C.
17	FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADA N°06	20/12/2022	
18	TIEMPO DE EJECUCIÓN MODIFICADO		1736 D.C.

2 CONCLUSIONES:

El informante afirma que, tanto la Residencia como el Inspector de Obra, no han cumplido en presentar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 07, con los Requisitos exigidos, fuera de los plazos establecidos en la Directiva N° 12-2019-MPC/GM.

De acuerdo a la evaluación de la Afectación del Cronograma de Ejecución de Proyecto vigente por el Inspector de Obra, se concluye que ésta se ha visto afectada en un total de 77 Días Calendario, los que son necesarios para la culminación de las Actividades Programadas.

En tal sentido la Oficina de Supervisión y Liquidación, se pronuncia de manera **FAVORABLE**, respecto a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** por un total de **77 días calendario**, fijando un nuevo plazo vigente de **1736 días calendario**, estableciendo como fecha de término de plazo al día 20 de diciembre de 2022.

Que, por su parte la Asesora Jurídica con Informe N° 538-2021-OAJ-MPC, hace un estudio de los antecedentes e invoca las normas legales aplicables al caso: el D. Leg. N° 1252 Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que orienta el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; D. S. N° 184-2018-EF Reglamento del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; D. Leg. N° 1432 que modifica el D. Leg. N° 1252; y, finalmente la R. D. N° 001-

2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones en su art. 33, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda (...) el numeral 33.2 establece que, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-Registro en la Fase de ejecución para IOARR según corresponda y, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Por otra parte, el numeral 29.6 del art. 29 prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante a fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. Asimismo, desarrolla el numeral 12.2 de la Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo de esta Municipalidad, donde se establece que las Modificaciones de Plazo al Expediente Técnico: ampliación de Plazo, se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica, siendo las causales de ampliación: Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos debidamente demostrados por el Residente de Obra, (...) En este caso la Residencia sustenta la solicitud de modificación de plazo, que cuenta con la aprobación del Inspector de Obra y la conformidad de la Oficina de supervisión y Liquidación de Obras. Concluye y OPINA que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por 77 días calendario en fase de ejecución para la conclusión de la obra, con eficacia anticipada a la que corresponde. RECOMIENDA que la UEI realice el registro de esta modificación de acuerdo a la directiva N° 001-2019-EF/63.1 para su seguimiento; Esta resolución no exime a los responsables de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales por la negligencia o incumplimiento de sus funciones. Exhortar a los ejecutores responsables mejor estudio del Informe de compatibilidad del Expediente Técnico al inicio de la ejecución para no generar numerosas ampliaciones de presupuesto o de plazo. Asimismo recomienda el cumplimiento estricto de lo establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo de la Municipalidad Provincial de Calca, numeral 12, párrafo quinto, referido a las modificaciones del Expediente Técnico que debe contar con los Informes de la OPMI, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Oficina de Estudios y Proyectos, que deben ser emitidos por los responsables y ser parte de evaluación de lo solicitado por el Residente e Inspector. Finalmente recomienda remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica del procedimiento Administrativo disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por el incumplimiento de lo dispuesto en las Directivas Internas y por las causas que vienen generando las excesivas ampliaciones de plazo, que pueden afectar el equilibrio económico de la Entidad.

Que, la **DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA Y POR ENCARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**, en su numeral 12.2 establece que, las modificaciones de plazo al expediente técnico se otorgan por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución. El Expediente de ampliación de plazo será presentado como mínimo 15 días antes de la culminación del plazo, bajo responsabilidad de los ejecutores de la obra y a unidad ejecutora.

Que, al efecto se cuenta con los informes técnicos favorables del Residente e Inspector de Obra, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Supervisión y Liquidación, Gerente de Infraestructura, quienes aprueban y otorgan su conformidad al expediente técnico de ampliación de plazo por 77 días calendario, por tanto, es procedente aprobación de lo solicitado.

Reproduciendo la abundante fundamentación técnica y jurídica que preceden, de conformidad con la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 0115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo de Ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL Y DE RECREACIÓN EN EL DISTRITO DE CALCA-CALCA-CUSCO", por 77 (setenta y siete) días calendario, que culminará el 20 de diciembre del 2022, estableciéndose el nuevo plazo total de 1736 días calendario,

ARTICULO SEGUNDO: Encargar su cumplimiento, complementación y monitoreo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Unidad Ejecutora, Oficina Supervisión y Liquidaciones, OPMI, demás áreas competentes.

ARTICULO TERCERO. El Gerente de Infraestructura como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, deberá realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, el Jefe de la Unidad Formuladora - UF, deberán cumplir lo que le corresponda conforme lo dispuesto por el numeral 29, numeral 29.6 de la R. D. N° 001-2019-EF/63.01-Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copias de los actuados al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades que resulten sobre el incumplimiento de en las Directivas Internas y las causas que vienen generando las excesivas ampliaciones de plazo que pueden afectar el equilibrio económico de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Exhortar a los funcionarios y servidores que intervienen en este procedimiento y en otros similares, cumplir todas las recomendaciones realizadas por Asesoría Jurídica, las que deberán ser puestas en su conocimiento por los Gerentes y/o Jefes de áreas. Bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO: Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
[Firma]
C.P.C. Juan Enrique Del Villar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 25602542

